

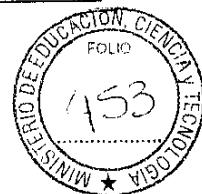


“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1247

BUENOS AIRES, - 5 OCT 2004



VISTO el Expediente N° 7972/00 (2 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN en el que el INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE dependiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, solicita que se apruebe con carácter retroactivo al año lectivo de 1996, la ampliación de las condiciones de ingreso requeridas para el desarrollo de la carrera de PROFESORADO en, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de ingreso y el plan de estudios de dicha carrera, conducente al título terciario de Profesor seguido del área académica correspondiente a la formación profesional o técnico-profesional previa, fueron aprobados retroactivamente al año lectivo de 1996 mediante Resolución Ministerial N° 141 del 25 de abril de 2002.

Que dichas condiciones comprenden sólo a los Oficiales de la Institución peticionante que posean el título terciario de TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD MARÍTIMA o de TÉCNICO SUPERIOR EN CONTABILIDAD PÚBLICA.

Que la ampliación solicitada, conforme a los términos de la Disposición de la entonces DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 38 del 22 de noviembre de 2000, incluye a quienes ingresaron en la carrera de PROFESORADO desde el comienzo de las actividades académicas en 1996, acreditando título de grado universitario o de nivel superior no universitario, con plan de estudios de TRES (3) años de duración como mínimo.

Que a través de la carrera mencionada, la Institución peticionante procura la formación docente de profesionales y técnico-profesionales, sin



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1247



formación pedagógica formal, de acuerdo con los lineamientos básicos fijados por la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 2094 del 24 de agosto de 1993.

Que por otra parte, se ha previsto la integración del INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE como Unidad Académica del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA, según lo dispuesto por el artículo 6º, inciso a) de su Estatuto Académico, aprobado por Resolución Ministerial N° 781 del 15 de mayo de 2003, luego de que concluya el trámite de autorización para la puesta en marcha de la Institución Universitaria mencionada, dentro del régimen de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan que se apruebe con carácter retroactivo la ampliación de las condiciones de ingreso en la carrera de PROFESORADO mencionada, respecto de quienes posean título de grado universitario, o de nivel superior no universitario con plan de estudios de TRES (3) años de duración como mínimo, satisfaciendo la expectativa de obtención del título referido por parte de los profesionales y técnicos que cursaron y actualmente cursan la carrera citada, del mismo modo que los Oficiales de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y por los Decretos Nros. 1343 del 24 de octubre de 2001, 1366 del 26 de octubre de 2001, 1454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con carácter retroactivo al año lectivo de 1996, la ampliación de las condiciones de ingreso fijadas por la Resolución Ministerial N° 141 del 25 de abril de 2002 para la carrera de PROFESORADO, conducente al título terciario de PROFESOR seguido del área académica correspondiente a la formación profesional o técnico-profesional previa, que se desarrolla en el INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE dependiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, incluyendo a quienes posean título de grado universitario, o de nivel superior no universitario con plan de estudios de TRES (3) años de duración como mínimo.

ARTÍCULO 2º Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1247

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología